



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Natividad Quirós Aguilar

NOTARIO PÚBLICO CUARTO

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA, PLANTA ALTA

0802

COPIA 4,818 DE 6 DE abril DE 20 18
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

POR LA CUAL la sociedad **WCP INTERNATIONAL INC.**, protocoliza Acta de una Asamblea de Accionistas, otorgando Poder General a favor del señor *William Alonso Wood Martínez*.



REPUBLICA DE PANAMA 62
PAPEL NOTARIAL 5087
5565



REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≅008.00

09 04 18

P.B. 1102

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO

(4,818)

POR LA CUAL la sociedad **WCP INTERNATIONAL INC.**, protocoliza Acta de una Asamblea de Accionistas, otorgando Poder General a favor del señor *William Alonso Wood Martinez*, Panamá, 6 de abril de 2018.



En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los seis (6) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), ante mí, Licenciado **NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente **ROBERTO GUARDIA RABELL**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), abogado en ejercicio, a quien conozco, autorizado por la sociedad **WCP INTERNATIONAL INC.**, organizada bajo las Leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita al Folio cuatro dos dos cinco cinco cero (422550), de la Sección de Mercantil del Registro Público de la ciudad de Panamá, y debidamente facultado para este acto, me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, copia del Acta de una Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día cinco (5) del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **BLAS BELUCHE**, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos veintitrés- ochocientos ochenta y nueve (8- 723- 889) y **JUAN SOLÍS**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia firman todos ante mí el notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO

(4,818)

(fdo.) **ROBERTO GUARDIA RABELL**

(fdo.) Blas Beluche (testigo)

(fdo.) Juan Solís (testigo)

606541

(fdo.) NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.

----- ACTA DE UNA REUNION DE JUNTA DE ACCIONISTAS -----

-----DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA-----

----- **WCP INTERNATIONAL INC.** -----

Siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día cinco (5) del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, tuvo lugar una Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **WCP INTERNATIONAL INC.**, debidamente inscrita al Folio cuatro dos dos cinco cinco cero (422550), de la Sección de Mercantil del Registro Público de la ciudad de Panamá.-----

Se encontraban presentes la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad y los accionistas renunciaron a la previa convocatoria.-----

Actuó como Presidente Interino, **VLADIMIR ORLANDO ISAZA QUIROS**, en ausencia del titular y como Secretaria titular, **MARITZA MACIEL SÁENZ DUARTE**.-----

Comprobado el quórum, el Presidente Interino dio inicio a la reunión manifestando que el objeto de la misma era otorgar Poder General a favor del señor **William Alonso Wood Martínez**, para que represente a la sociedad.-----

Presentada la moción y debidamente secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente Resolución.

----- **RESUÉLVASE:** -----

PRIMERO: Otorgar un **Poder General** a favor del señor **William Alonso Wood Martínez**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte No.0905899027, para que actúe en nombre de la sociedad, de forma individual e indistinta con amplias facultades de gestión y disposición en cualquier parte del mundo, facultándolo de modo expreso a:-----

1). Adquirir para la sociedad otorgante toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos personales o reales y firmar respecto a la misma los contratos que sean necesarios y hacerlos inscribir en el Registro Público cuando ello sea necesario.-----

2). Administrar todos los bienes muebles e inmuebles y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, autorizándolo de modo expreso a venderlos todos o cualesquiera de ellos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, permutarlos, hacer segregaciones, reuniones o incorporaciones de fincas, recibir el precio o el valor de los gravámenes que les imponga, recibir el bien permutado, dar consentimiento para cancelar hipotecas y firmar los





REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

74
5017
5566



REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

≅008.00

09 04 18

P.B. 1102

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

documentos y Escrituras Públicas que para los efectos anteriores puedan requerirse convalidando en todo caso las cláusulas que se estimen oportunas.

3). Abrir y celebrar contratos de cuenta corriente o cuentas de cualquier otra clase en los Bancos, depositar en ellas los fondos u otros valores del poderdante, girar cheques contra las mismas o hacer retiros de ellas, así como disponer en cualquier forma de las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas a la fecha del otorgamiento de esta Escritura.

Se les autoriza también para que puedan dar a los referidos bancos instrucciones de cualquier índole respecto a las cuentas, depósitos a plazo o a la vista, bonos y/o pagarés u otros valores que los poderdantes mantengan en los mismos.

4). Dar dinero en préstamo a interés así como solicitarlo, aceptando y/o exigiendo las obligaciones o seguridades que en cada caso estime conveniente. Otorgar avales de cualquier tipo, aceptar o dar hipotecas, pignorar o comprometer cualquier derecho, bien mueble o inmueble, títulos y/o cantidades en metálico pudiendo incluso prestar avales y garantías a favor de terceras personas por cuenta de la sociedad.

5). Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial o en bolsas o en las demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, títulos o valores, por los precios o condiciones, que estime convenientes pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio, resguardos y documentos de deudas emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, asociaciones ya sean públicas, privadas, municipios o cualquiera otras subdivisiones políticas de una Nación, así como también de partidos y agrupaciones políticas de cualquier parte del mundo.

6). Cobrar o recibir los créditos que por cualquier concepto se le adeude a la sociedad otorgante, y firmar los recibos y cancelaciones correspondientes.

7). Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, mercantiles y mutuales y en general toda clase de asociaciones.

8). Representar a la sociedad otorgante ante cualesquiera corporaciones, tribunales, funcionarios o



606542

empleados del orden o Poder Judicial o del Administrativo, o Laboral o del Ministerio Público, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el exponente tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o tercerista, con facultad para desistir, transigir, recibir, sustituir y/o delegar.-----

9). A nombre de la sociedad otorgante, concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, y aceptar o desechar en ellas las propuestas de arreglo que se le hagan e intervenir en los nombramientos que en ella deban hacerse.-----

10). Representar a la sociedad otorgante en las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades anónimas de que sea Accionista, deliberar en ellas, dar su voto, recibir los dividendos que le correspondan y representarlos en las liquidaciones de tales sociedades.-----

11). Someter a la decisión de los tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad otorgante.-----

12). Asumir la Personería de la Sociedad Otorgante siempre que lo estime conveniente con facultad de sustituir y/o delegar este Poder total o parcialmente en la persona que estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación los intereses de la sociedad, pudiendo revocar en cualquier momento los Poderes conferidos o sustituidos de acuerdo a la presente.-----

13). Constituir sociedades, establecimientos mercantiles permanentes o temporales, oficinas de representación, sucursales y en general crear cualquier clase de personas jurídicas reconocidas en derecho, en cualquier parte del mundo, sin limitación alguna, así como realizar cuantas gestiones se deriven de la citada creación, ya sean de índole administrativo, comercial, laboral o de cualquier otra índole, abrir cuentas en establecimientos bancarios con ocasión de esta creación, contratar y despedir personal, facultándosele especialmente para su inscripción en los Registros pertinentes.---

14). Autorizar y participar en ampliaciones de capital de la sociedad o de otras distinta, así como reducir el capital social y en general decidir cualquier modificación permitida en derecho de la sociedad.-----

15). Celebrar y llevar a cabo en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales y mayores ya fueron de dominio o administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total



131 REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA 00
5067 * TIMBRE NACIONAL * PAPEL NOTARIAL 5057 REPUBLICA de PANAMA
5568 008.00 5567 * TIMBRE NACIONAL *
09 04 18 P.B. 1102 09 04 18 P.B. 1102

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

representación de la sociedad en cualquier lugar del mundo, ya que las enumeradas en el presente Poder son meramente enunciativas y nunca restrictivas ni limitativas del Poder General que por este medio se otorga.

SEGUNDO: Autorizar al Licenciado Roberto Guardia Rabell, abogado en ejercicio, para protocolizar e inscribir lo acordado en la presente acta, en caso de ser necesario.

No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la reunión siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día antes mencionado.

(fdo.) Presidente Interino, **VLADIMIR ORLANDO ISAZA QUIROS** --- (fdo.) Secretaria, **MARITZA MACIEL SÁENZ DUARTE.**

La suscrita Secretaria de la sociedad anónima denominada **WCP INTERNATIONAL INC.**, por este medio certifica que el acta que antecede es fiel copia de su original y concuerda en todas y cada una de sus partes con la que reposa en el Registro de Actas de la sociedad.

(fdo.) Secretaria, **MARITZA MACIEL SÁENZ DUARTE.**

Acta confeccionada y refrendada por el Licenciado **ROBERTO GUARDIA RABELL**, Abogado en ejercicio.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).



Maritza Maciel Sáenz Duarte
Notaria Pública Cuarta



606543

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

7. Ha sido firmado por Natasha Quiros

quien actúa en calidad de notaria

, está revestido del sello / timbre de notario cuato

CERTIFICADO

09 APR 2018

En PANAMÁ 6. El día _____

7. Por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 2018 - 12131

9. Sello/timbre: _____ 10. Firma: [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Factura: 002-002-000024917



20181308006C01558

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181308006C01558

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PODER GENERAL que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 25 DE ABRIL DEL 2018, (11:39).

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

